

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto No. 0553 del 27 de Marzo de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, "Por medio del cual se adoptan medidas con ocasión del cierre de la liquidación del Instituto de Seguros Sociales - ISS en Liquidación y se dictan otras disposiciones", publicado en el diario oficial No. 49.466 de fecha 27 de Marzo de 2015, expedido por el Ministerio de Salud y protección Social, el día 31 de Marzo de 2015 se suscribió el Acta Final que declaró la terminación de la existencia legal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, identificado con el NIT No. 860.013.816.1, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 49470 de fecha 31 de Marzo de 2015, y en las demás normas concordantes y complementarias.

**OBJETIVO GENERAL**

Realizar la enajenación de los bienes muebles de propiedad del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, en adelante P.A.R. I.S.S., con el fin de transferir el derecho real y material de los mismos, cumpliendo a cabalidad con los principios de buena fe, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia, selección objetiva y publicidad, y los demás que estipule la ley, tal como lo establece la Clausula Séptima, literal fff, del Contrato de Encargo y Fiducia Mercantil 015/2015.

*"fff. Promover la comercialización de los activos muebles, incluyendo la realización de contactos con potenciales adquirentes su exhibición y determinación de las condiciones de enajenación, previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO. Lo anterior, sin perjuicio de los convenios o contratos que celebre el fiduciario con cargo a los recursos fideicomitidos con personas naturales o jurídicas expertas en la comercialización de muebles, cuyas relaciones se someterán a lo pactado en dichos convenios o contratos con sujeción a las políticas que imparta el COMITÉ FIDUCIARIO"*

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Lograr la venta efectiva de los bienes muebles de propiedad del P.A.R. I.S.S.



**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

**RESPONSABILIDADES**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:**

- Publicar el Reglamento de Venta, así como el listado de bienes muebles objeto de enajenación.
- Recibir las manifestaciones de interés de compra de los bienes muebles por parte de terceros.
- Responder a las intenciones de interés de compra por parte de terceros.
- Coordinar las visitas de los oferentes a los bienes muebles si así se requiere.
- Coordinar el proceso de Enajenación Directa o por subasta ya sea presencial o electrónica de los bienes muebles no sujetos a registro.
- Proyectar el acta de adjudicación en los casos que se requiera.
- Elaborar el Acta de Entrega de los bienes muebles.
- Ejercer seguimiento al pago de los bienes muebles, a través de la solicitud al Área Financiera.
- Informar al área de Unidad de Activos sobre la enajenación de los bienes muebles para que se proceda con la entrega de los mismos.

**UNIDAD FINANCIERA:**

- Disponer de cuenta bancaria para recibir el pago de los bienes muebles.
- Expedir la certificación de ingreso solicitada.
- Registrar en los estados financieros las ventas efectuadas.

**COORDINACIÓN JURÍDICA:**

- Revisar y dar visto bueno de las minutas de contrato de compraventa, solo en los casos de bienes muebles sujetos a registro.

**DIRECTOR DEL P.A.R. I.S.S.:**

- Aprobar para publicación el presente Reglamento de Venta de Bienes Muebles
- Revisar y suscribir la carta de adjudicación, y el Contrato de compraventa, solo en los casos de bienes muebles sujetos a registro. 

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Decreto No. 2013 de 2012, modificado por el Decreto No. 1388 de 2013, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, ordenó la supresión y consecuente liquidación del Instituto de Seguros Sociales – ISS, estableciendo para ello el plazo de un (1) año, el cual, se prorrogó hasta el 28 de Marzo de 2014 mediante el Decreto No. 2115 de 2013, cuya última prórroga se fijó al 31 de Marzo de 2015, mediante el Decreto No. 2714 del 26 de Diciembre de 2014.

Que mediante Decreto No. 0553 del 27 de marzo de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, *"Por medio del cual se adoptan medidas con ocasión del cierre de la liquidación del Instituto de Seguros Sociales - ISS en Liquidación y se dictan otras disposiciones"*, publicado en el diario oficial N° 49.466 de fecha 27 de marzo de 2015, expedido por el Ministerio de Salud y protección Social, el día 31 de marzo de 2015 se suscribió el Acta Final que declaró la terminación de la existencia legal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, identificado con el NIT No. 860.013.816.1 , la cual fue publicada en el Diario Oficial Nro. 49470 de fecha 31 de Marzo de 2015.

Que previo al cierre definitivo del proceso liquidatorio, el Instituto de Seguros Sociales suscribió con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 015 – 2015 de fecha 31 de Marzo de 2015.

Que el Instituto de los Seguros Sociales en Liquidación, de conformidad con la terminación del proceso liquidatorio, procedió a realizar la entrega real y material de sus bienes muebles al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.

Que así mismo se creó el comité de evaluación para el proceso de venta de los bienes inmuebles y muebles del P.A.R. I.S.S., con el fin de acompañar las diferentes etapas del proceso de venta y garantizar el cumplimiento de los principios de buena fe, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia, selección objetiva y publicidad.

Que por lo anterior, se procede a la expedición del reglamento de venta de los bienes muebles, los cuales serán publicados en el Anexo No. 1. 

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

Así mismo, los bienes muebles ofrecidos en el anexo No. 1, se ofrecen como cuerpo cierto y en el estado físico, material y jurídico en que se encuentren. El P.A.R. I.S.S. incluirá nuevos bienes ya sean sujetos o no sujetos a registro al listado contemplado en el anexo No. 1.

La venta de los bienes muebles del P.A.R. I.S.S. debe realizarse teniendo como base el valor del avalúo comercial vigente.

**I. DEFINICIONES**

- **ENAJENANTE:** Es el PAR ISS, el cual podrá ser denominado el Vendedor.
- **PÁGINA WEB DEL ENAJENANTE:** Se refiere al dominio en internet: [www.issliquidado.com.co/enajenaciondeactivos](http://www.issliquidado.com.co/enajenaciondeactivos).
- **VENTA DIRECTA:** Corresponde a la enajenación de los bienes de propiedad del P.A.R. I.S.S., a un tercero que haya realizado una oferta formal de compra y cumple con las expectativas comerciales del P.A.R., donde el valor sea igual o superior al del avalúo comercial vigente.
- **AVISO DE VENTA:** Es el anuncio que se publicará en la página web del Enajenante en el cual se informará el inicio del proceso de venta de los Activos.
- **BIENES MUEBLES:** Serán aquellos bienes que son objeto de enajenación, que para el presente reglamento se denominarán **ACTIVOS**.
- **AVALÚOS:** Es la estimación del bien en cifras monetarias y en pesos colombianos debidamente actualizados al precio del comercio.
- **LOTE:** Conjunto de bienes que se agrupan con un fin determinado.
- **OFERENTE:** Se entiende por tal, el interesado que haya presentado al P.A.R. I.S.S. una oferta.



**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

- **OFERTA:** Es la manifestación de voluntad expresada por los OFERENTES de querer adquirir el ACTIVO, donde indican el PRECIO DE OFERTA, y manifiestan estar bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento, la oferta deberá realizarse por la totalidad del ACTIVO y sin condicionamientos de ninguna clase, pues no serán aceptables OFERTAS parciales respecto de un mismo ACTIVO.
- **OFERTA VÁLIDA:** Es aquella OFERTA que cumple los requisitos señalados en el presente reglamento.
- **SUBASTA PÚBLICA:** Es el procedimiento que se emplea para la venta de un bien a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre varios posibles compradores, adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca.
- **SUBASTA ELECTRÓNICA:** Se realizará en la Página Web del Enajenante, en donde se publicarán los lotes objeto de venta, y un registro fotográfico de los mismos.
- **PRECIO DE OFERTA:** Es el valor que ofrezca pagar el OFERENTE en su OFERTA por el ACTIVO, el cual debe estar expresado en pesos colombianos.
- **ADJUDICATARIO:** Será el OFERENTE que haya ofrecido el mayor PRECIO DE OFERTA por el activo, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- **ADJUDICACIÓN:** Es el acto mediante el cual el ENAJENANTE selecciona al ADJUDICATARIO que haya presentado el PRECIO DE OFERTA más alto en relación con el PRECIO MÍNIMO DE VENTA.
- **COMPRADOR:** Será el ADJUDICATARIO seleccionado que haya suscrito el CONTRATO DE COMPRAVENTA.
- **PRECIO DE VENTA:** Es el valor a pagar por el COMPRADOR en el marco del PROCESO DE VENTA como precio de la compraventa del bien, el cual en todo caso, deberá ser igual o superior al PRECIO MÍNIMO DE VENTA del ACTIVO.

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

- **PRECIO MÍNIMO DE VENTA:** Es el valor correspondiente al **AVALÚO COMERCIAL** del bien objeto de venta.
- **ALCANCE AL REGLAMENTO:** Documentos aclaratorios, modificatorios o complementarios emitidos por el **ENAJENANTE**, por medio de los cuales se aclara, reforma, modifica o adiciona el presente reglamento.
- **REGLAMENTO DE VENTA:** Es el presente documento junto con sus alcances y anexos, el cual contiene el conjunto de antecedentes, definiciones, condiciones y requisitos del **PROCESO DE VENTA**, incluida la presentación y recepción de las **OFERTAS**, la **ADJUDICACIÓN** y la celebración de los **CONTRATOS** a que hayan lugar.

**II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE VENTA**

Los interesados en ser **OFERENTES** dentro del proceso de venta de los bienes muebles, deberán diligenciar el Anexo No. 2 y cumplir los siguientes requisitos:

Documentos para ofertar, ya sea persona natural, persona jurídica y de derecho público:

Con la presentación de la Oferta se deberán anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de Identidad (**Cédula de ciudadanía amarilla de hologramas o Cédula de Extranjería**).
- El Registro Único Tributario (**RUT**).
- En caso de que la persona sea jurídica, esta deberá aportar Certificado de Existencia y Representación (**Cámara de Comercio**).
- **SARLAFT:** Diligenciar el formato de inscripción y conocimiento de proveedor
- **SARLAFT**, siempre y cuando el valor de compra sea superior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, formulario que se encontrará en la

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

Pagina Web [www.issliquidado.com.co/enajenaciondeactivos](http://www.issliquidado.com.co/enajenaciondeactivos).

**Recomendaciones Generales para el Proceso de Venta:**

1. Examinar rigurosamente el contenido de este reglamento, de los documentos que hacen parte de este, de las normas que lo regulan, al igual que la normatividad de los Códigos Civil y de Comercio, al respecto.
2. Suministrar toda la información que sea solicitada por el P.A.R. I.S.S.

**III. PROCESO DE VENTA**

El procedimiento para la venta de los bienes aquí mencionados deberá ceñirse a lo dispuesto en el reglamento, modificaciones y/o adiciones que se le realicen al mismo y de conformidad con las estipulaciones legales establecidas para el caso.

**1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE VENTA:**

Se publicará el aviso de venta de los lotes y/o unidades si es del caso, de los bienes muebles objeto de este reglamento en la página web de la Entidad por el término descrito en el cronograma de actividades, junto con el presente reglamento y demás documentos que hagan parte del proceso de venta.

**2. VISITA DE INSPECCIÓN A LOS BIENES:**

Los interesados en realizar compra de bienes muebles, podrán solicitar previamente al P.A.R. I.S.S., ubicado en la Calle 19 No. 14 - 21 de Bogotá D.C, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., y las 5:00 p.m., de lunes a viernes o a los correos electrónicos [carlos.osorio@issliquidado.com.co](mailto:carlos.osorio@issliquidado.com.co) y [fernanda.munetones@issliquidado.com.co](mailto:fernanda.munetones@issliquidado.com.co), teléfono No. 4872007 Ext. 7346, visita a los bienes muebles en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., y las 5:00 p.m., de lunes a viernes, con el fin de determinar el estado en que se encuentran los bienes, visita que una vez autorizada se procederá a realizar.



**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

**3. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas y/o manifestación de compra podrán ser presentadas en el P.A.R. I.S.S., ubicado en la Calle 19 No. 14 - 21 de la ciudad de Bogotá D.C., en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., y las 5:00 p. m., de lunes a viernes, hasta que se cumpla con los plazos establecidos en el presente reglamento.

**4. MODALIDAD DE VENTA:**

El presente proceso de venta se podrá realizar mediante las modalidades de venta directa, subasta presencial y/o subasta electrónica de conformidad con lo que la Entidad desee implantar, lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con la modalidad seleccionada esta será debidamente informada a los interesados por medio de la página web de la Entidad.

**5. PROCEDIMIENTO:**

Una vez publicado el reglamento de venta de bienes muebles, se procederá a la recepción de las ofertas o manifestación de interés de compra o subasta de conformidad con el cronograma que se expondrá en el presente reglamento.

Si se trata de venta directa de uno o más bienes muebles, una vez recibida la manifestación de compra y verificado el ingreso del pago de dichos bienes sobre los cuales manifestó su interés, el mismo o los mismos, serán adjudicados.

Una vez presentadas las ofertas o manifestación de interés de compra en el termino establecido por el cronograma de actividades, se procederá a verificar tanto la documentación solicitada como el valor ofertado por el lote o unidad, así mismo se verificará si existen dos o más ofertas dentro de dicho lapso por un mismo lote.

Si dos o más personas presentaran oferta de compra por un mismo lote o unidad, se optara por la subasta pública bajo el siguiente procedimiento:

- a. Se programará subasta pública, la cual será informada a los interesados, subasta en la que se comunicará a los oferentes el valor de la mayor oferta 

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

presentada y se indicará que se permitirán DOS LANCES para que los proponentes habilitados que hayan asistido a la Audiencia mejoren la mayor Oferta Inicial. Para ello se distribuirá un formato para que los proponentes habilitados que lo deseen, realicen una segunda oferta de precio que mejore la mayor oferta inicial de precio, cuyo margen de mejora de oferta será libre. En el formulario entregado, cada proponente registrará su nombre y la identificación del bien para el cual se presenta la oferta y el precio ofertado o la expresión inequívoca que no se hará ninguna oferta de mejora de precios.

Se otorgará un plazo de 5 minutos para que los proponentes realicen el primer lance sobre la oferta de mayor precio inicialmente presentada, y se registrarán las ofertas válidas y se ordenarán en forma ascendente. Posteriormente, se dará a conocer a los presentes el mayor precio ofertado en el Lance inicial, y se determinará un segundo y último Lance sobre el mayor Precio ofertado en el lance Inicial. Si Cumplido el segundo plazo de 5 minutos no se presentare un lance sobre el mejor precio ofertado, se entenderá adjudicado el bien al oferente que ofertó el mejor precio en desarrollo del lance inicial. Si corrido el tiempo de los dos (2) lances, no se presentare ninguna modificación a los valores inicialmente indicados en la oferta, se procederá a dar lectura al mayor valor ofertado, y se adjudicará el bien mueble a quien presentó la mejor oferta inicial, la que no podrá ser inferior al precio determinado en el avalúo comercial del bien.

En caso de existir empate entre dos oferentes a la terminación del tiempo de los lances, incluido el valor inicial de oferta, y de no existir mejora de la oferta inicial, se adjudicará el bien a quien mayor valor hubiere ofertado en la oferta inicial, y de persistir el empate se procederá al sorteo público por balota.

De esta audiencia se levantará el acta correspondiente y se firmará por el representante del comité de Evaluación.

En los casos de subasta electrónica el adjudicatario será quien realice la mayor oferta.

En caso de que por alguna circunstancia se llegare a enajenar algún bien mueble cuya venta estuviere imposibilitada, para efectos de subsanar dicho evento, se procederá con 

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

la devolución inmediata de los recursos dinerarios y el retiro de dicho bien del lote donde se encontraba incluido.

**IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

RECEPCIÓN DE SOBRE – PERIODOS SEMANALES
Publicación de aviso y Reglamento de Venta en la página Web.
Periodo de recepción de ofertas de los trabajadores del PAR. ISS EN LIQUIDACIÓN.
Periodo de recepción de ofertas por parte de particulares interesados.
Aviso informativo sobre la adjudicación y Ejecución del pago total.
Firma del Contrato de Compraventa de los bienes enajenados.
Entrega formal de los bienes enajenados.

Nota: Las fechas estipuladas para el cronograma de actividades serán publicadas en la página web de la Entidad [www.issliquidado.com.co/enajenaciondeactivos](http://www.issliquidado.com.co/enajenaciondeactivos).

**V. AUDITORÍA**

El Comité de evaluación deberá velar por el cumplimiento de los principios establecidos y por la transparencia en el proceso.

**VI. DISPOSICIONES FINALES**

Las personas interesadas al momento de presentar las correspondientes ofertas y/o manifestación de interés de compra deberán tener en cuenta lo siguiente:

- **PLAZO MÁXIMO Y FORMA DE PAGO:** El valor de los bienes muebles, deberá ser cancelado en un solo pago en la cuenta de ahorros y/o corriente que se autorice para tal caso, el cual deberá ser antes de la entrega real y material de los bienes.
- **ENTREGA MATERIAL:** Los bienes muebles serán entregados una vez legalizada la venta como cuerpo cierto, y a la firma del acta de entrega en el lugar donde estos bienes se encuentren previa verificación y certificación del Área financiera del 

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

pago, quedando así la obligación del comprador de retirar los mismos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, y asumir bajo su responsabilidad los costos que se causen con ocasión al retiro, desarme y transporte de los bienes muebles enajenados.

- **TÉRMINO DE ENTREGA:**

- Cuando se trate de venta directa de uno o más bienes muebles, la entrega real y material de los mismos se realiza previa verificación del pago, para lo cual se fijara fecha y hora de entrega del bien o los bienes muebles.
- Cuando se trate de venta por medio de subasta pública o electrónica de lotes o unidades por presentarse dos o más ofertas sobre un mismo bien, se procederá a realizar dicha subasta donde se adjudicará el lote o el bien, y se procederá a la verificación del pago de los mismos, lo anterior, con el fin de realizar la entrega real y material en la fecha y hora que se acuerde entre las partes, retiro de los mismos el cual quedará única y exclusivamente bajo la responsabilidad del comprador.

- **TRÁMITES Y DERECHOS DE TRASPASO:** Los derechos de traspaso que se causen con ocasión a la venta de vehículos, serán asumidos en su totalidad por el comprador; así como todos aquellos gastos adicionales que se generen con el propósito de realizar y finalizar la legalización del mismo, teniendo en cuenta que el bien será entregado como cuerpo cierto.

- **DERECHOS DE REGISTRO:** En el evento en que se llegare a enajenar un bien sujeto a registro, los derechos que se causen serán sufragados en su totalidad por el Comprador.

- **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** En el evento en que se llegare a enajenar un bien sujeto al pago de impuestos, tasas y contribuciones por servicios Nacionales, Departamentales y/o Municipales, estos correrán por cuenta del comprador.



**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES

VII. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO

El oferente manifestará su aceptación con respecto a los términos incluidos en el presente documento y en todos aquellos que formen parte integral del presente proceso de venta, por lo que se entenderá que conoce y acepta en su totalidad las condiciones impuestas por la entidad y la ley.

VIII. ANEXOS

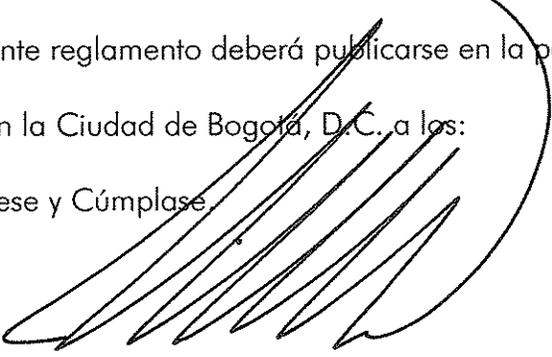
Harán parte integrante del presente reglamento los siguientes anexos:

1. ANEXO No. 1 - BIENES MUEBLES OBJETO DE VENTA.
2. ANEXO No. 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

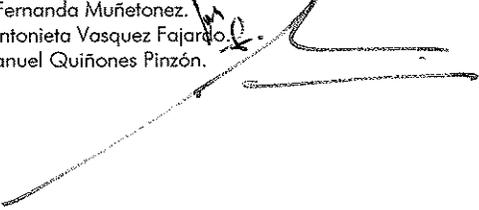
El presente reglamento deberá publicarse en la página Web autorizada.

Dado en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los:

Publíquese y Cúmplase

  
GABRIEL ANTONIO MANTILLA DÍAZ  
Director y Apoderado General  
Patrimonio Autónomo De Remanentes  
Del Instituto De Seguros Sociales En Liquidación

Elaboró: Carlos Andres Osorio Mendoza.  
Revisó: Yulieth Fernanda Muñetonez.  
Revisó: Maria Antonieta Vasquez Fajardo.  
Aprobó: Juan Manuel Quiñones Pinzón.



**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES

ANEXO 2  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá, D.C.

Señores:  
PAR ISS En Liquidación  
Calle 19 No 14-21  
Bogotá D.C.

ASUNTO: "VENTA DE BIENES MUEBLES"

El suscrito ----- identificado con la cédula de ciudadanía No.-----expedida en ---  
----, actuando en nombre -----y/o en calidad de Representante Legal de la Compañía  
----- domiciliada en -----y suficientemente autorizado según consta en -----, me  
permito presentar la siguiente OFERTA ECONÓMICA Y/O MANIFESTACIÓN DE  
COMPRA OBJETO DE ESTA VENTA respecto de bienes muebles seleccionados ó lote  
de bienes muebles.....

Los términos de esta oferta han sido formulados con base en las especificaciones  
contenidas en el Reglamento de Venta, que declaro aceptar y haber entendido en toda  
su extensión, alcances y significado.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la oferta y/o la manifestación de compra.
2. Conocemos y tenemos en nuestro poder los documentos que integran el reglamento de venta y sus anexos que son: (Indicar fecha y número de cada uno) y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
3. Haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización de la transferencia de los bienes sujetos a registro en el término que señale por el P.A.R. I.S.S.
4. La presente oferta consta de ----- ( ) folios debidamente numerados.
5. Que ni yo, ni los miembros de la sociedad que legalmente represento nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

**REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES**

Constitución Política ni las leyes colombianas, la cual se da por entendido con la presentación de este documento.

6. Con la presentación de esta oferta, la sociedad o el suscrito como persona natural, se obliga a mantener el precio ofrecido, sin variación hasta la fecha de suscripción del contrato de compraventa del bien, si nos llegare a ser adjudicado.

7. La dirección comercial de la sociedad que represento donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta adjudicación, es la siguiente:

8. Me obligo en nombre de la sociedad, a informar todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del proceso de esta venta, hasta su culminación.

9. Para efectos legales hago constar que la información certificada y suministrada es totalmente cierta y puede ser verificada.

**NOMBRE COMPLETO Y DIRECCIÓN DEL OFERENTE**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: \$ \_\_\_\_\_

Nombre Persona y/o Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma Persona y/o Representante Legal: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_